

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**, CON RUC N° 20519610214, con domicilio legal en la calle Av. Municipal Nro. S/N (cuadra 12) Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, debidamente representado por el Sr. **NIEL BRHAM ZAVALA MEZA**, Alcalde identificado con DNI N° 44570956, Según credencial otorgada por el jurado electoral especial y según Resolución N° 4204-2022- JNE; que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y la otra parte la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS PERÚ**, con RUC N° 20131366885, debidamente representado por el Sr. **LUÍS ANTONIO PONCE LA JARA**, Intendente Nacional, identificado con DNI N° 23994292, designado mediante Resolución Suprema N° 033-2021-IN de fecha 02 de febrero de 2021, a quien en adelante se le denominara la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA INBP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, tiene personería jurídica de derecho público y cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú y el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Por lo que dentro de las facultades establecidas en el Artículo 85º, numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 se establece que las Municipalidades Distritales dentro de sus funciones en materia de Seguridad Ciudadana, debe promover el apoyo de las Compañías de Bomberos ello con el fin de optimizar su labor a favor de la colectividad en la sofocación y auxilio ante incendios, inundaciones y atención pre – hospitalarias en otras catástrofes y/o eventos subitos tales como accidentes, así también ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo al artículo N°43 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.

LA INBP, es el organismo público executor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, y tiene a cargo las funciones a que se refiere el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la INBP.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio es celebrado al amparo de las siguientes disposiciones:

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Código Civil del Perú, aprobado mediante Decreto Legislativo N°295.
- 2.3. Ley N° 2658, Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado.
- 2.4. Ley N° 27680, Reforma del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- 2.5. Ley N° 2783, ley de Bases de la Descentralización.
- 2.6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.7. Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- 2.8. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1260 – Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.10. Decreto Supremo N° 019-2017-IN – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260.
- 2.11. Ley N° 291511, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- 2.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.13. Resolución de Intendencia N°051-2022-INBP que aprueba la Directiva N°002-2022-INBP “Disposiciones y procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.14. Directiva N°007-2019-OSCE-CD denominada “Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE” aprobada por Resolución N°019-2019-OSCE-PRE.
- 2.15. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.
- 2.16. Decreto Supremo N° 082-2019-EF – aprueba el TUO de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del estado.
- 2.17. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.







CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio Específico, **LAS PARTES** acuerdan realizar acciones conjuntas destinadas a la construcción, implementación y puesta en operatividad de la Compañía de Bomberos Voluntarios “Comandante CBP Eduardo Pérez Gamboa N°123”.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan realizar, en coordinación y consenso, todas las actividades necesarias para lograr la construcción, implementación y puesta en operatividad de Compañía de Bomberos






